



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 027 -2012/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011

Lima, 17 FEB. 2012

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 024-2002/SUNAT y normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT);

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15º del referido Reglamento, la DAOT o el formato denominado "Constancia de no tener información a declarar" deberá ser presentado de acuerdo al cronograma de vencimiento que se publique para cada ejercicio;

Que de otro lado, el artículo 3º del citado Reglamento establece que, entre otros, se encuentran obligados a presentar la DAOT los sujetos obligados a presentar por lo menos una declaración mensual del Impuesto General a las Ventas durante el ejercicio;

Que se considera conveniente disponer que los sujetos a que se refiere el considerando anterior estarán obligados a presentar la DAOT por el ejercicio 2011, en tanto sus ventas internas o sus adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción superen un determinado monto;

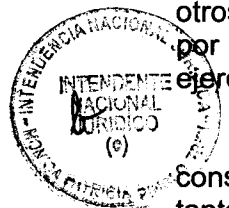
Que resulta necesario aprobar el cronograma de vencimientos para la presentación de la DAOT correspondiente al ejercicio 2011;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501, el artículo 5 de la Ley N.º 29816 y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO

Apruébase el cronograma de vencimiento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT) o de la "Constancia de no



...er información a declarar” correspondiente al ejercicio 2011, de acuerdo a las fechas señaladas a continuación:

Último dígito del número del Registro Único de Contribuyentes	Vencimiento
5	27.02.2012
6	28.02.2012
7	29.02.2012
8	01.03.2012
9	02.03.2012
0	05.03.2012
1	06.03.2012
2	07.03.2012
3	08.03.2012
4	09.03.2012
Buenos Contribuyentes	12.03.2012

Artículo 2°.- DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011

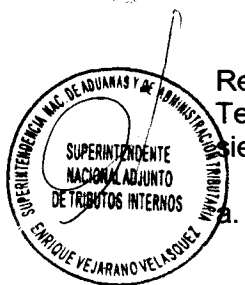
Los sujetos comprendidos en el inciso b) del numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros, están obligados a presentar la DAOT correspondiente al ejercicio 2011 siempre que en dicho ejercicio cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

a. El monto de sus ventas internas haya sido superior a las setenta y cinco (75) Unidades Impositivas Tributarias.

Para tal efecto se sumarán los montos que deben ser consignados en las casillas N.ºs 100, 105, 109, 112 y 160 del PDT IGV- Renta Mensual – Formulario Virtual N.º 621, en la casilla N.º 100 del Formulario N.º 621 Simplificado IGV- Renta Mensual, en la casilla N.º 100 del Formulario N.º 119 – Régimen General y de ser el caso, en las casillas N.ºs 100 y 105 del Formulario N.º 118 – Régimen Especial de Renta.

b. El monto de sus adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción haya sido superior a las setenta y cinco (75) Unidades Impositivas Tributarias.

Para tal efecto se sumarán los montos que deben ser consignados en las casillas N.ºs 107, 110, 113 y 120 del PDT IGV Renta Mensual – Formulario Virtual N.º 621, en la casilla N.º 107 del Formulario Virtual N.º 621 Simplificado





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

IGV - Renta Mensual, en la casilla N.º 107 del Formulario N.º 119 – Régimen General y, de ser el caso, en las casillas N.ºs 107 y 111 del Formulario N.º 118 – Régimen Especial de Renta.

Para efectuar la referida declaración utilizarán el “PDT Operaciones con Terceros” – Formulario Virtual N.º 3500 – versión 3.3.

La Unidad Impositiva Tributaria a considerar será la vigente durante el ejercicio 2011.

Artículo 3º.- OMISOS A LA PRESENTACIÓN

Los sujetos que a la fecha de vigencia de la presente Resolución, se encuentren omisos a la presentación de la declaración correspondiente a ejercicios anteriores al 2011, deberán regularizar dicha presentación utilizando el “PDT Operaciones con Terceros” – Formulario Virtual N.º 3500 – versión 3.3, no siendo necesaria mayor información que la solicitada por dicho PDT, la que se efectuará según lo señalado en el artículo 10º del Reglamento.


Lo señalado en el párrafo anterior también será de aplicación a las declaraciones rectificatorias que correspondan a los ejercicios indicados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

